



ACUERDO DE 27 DE JULIO DE 2010 DE LA MESA DELEGADA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MERITOS ADECUADOS A LAS CARÁCTERISTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Dado el compromiso adquirido entre la Administración Penitenciaria y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, para la actualización de la valoración de los méritos en los concursos generales de provisión de puestos de trabajo de los Servicios Periféricos del ámbito de la Administración Penitenciaria y su publicidad paralela con el último concurso general de provisión de puestos de trabajo de la Institución; el Grupo de Trabajo de Temporalidad y Empleo ha elaborado el documento adjunto, en el que se establecen las líneas maestras de aplicación del próximo baremo para el concurso general de provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, atendiendo a la necesidad de optimizar los recursos humanos existentes y establecer criterios de estabilidad y especialización del personal al servicio de la Institución.

En este acuerdo de líneas estratégicas se marcan las características del concurso general ordinario que incluye puestos de trabajo con méritos específicos, la valoración de la antigüedad, del grado personal y del trabajo desarrollado; se introduce la valoración de la permanencia continuada en el mismo centro de trabajo y se establece la valoración de los cursos de formación con prioridad de aquellos cursos vinculados a la capacitación para el desempeño del puesto de trabajo y que serán ofertados y realizados por la Administración, así como la valoración del apartado de conciliación de la vida familiar y laboral.

En cuanto a los méritos específicos, se valorarán las tareas y funciones desarrolladas en los puestos de trabajo por áreas de funcionalidad convergentes, incorporando en esa valoración la adecuación al puesto y al área funcional. En este apartado se irán incluyendo los puestos de trabajo de nueva creación, estableciendo la prioridad en función de la vinculación de las competencias profesionales que se establezcan.



Por todo ello, la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias acuerda:

1.- Aprobar el documento adjunto como texto de las bases para la valoración de méritos generales y específicos descritos en el mismo.

2.- Que una vez se haya ejecutado el primer concurso con este baremo, los firmantes harán una valoración del mismo.

En Madrid, a 27 de julio de 2010

El Director General de Gestión de Recursos
y
Vicepresidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario
y Formación para el Empleo



Antonio Puig Renau

CC.OO. Sección Estatal de
Instituciones Penitenciarias

Confederación Intersindical Galega (CIG)

FSP-UGT Federación de Servicios Públicos

CONCURSO GENERAL.

1. MÉRITOS GENERALES: se evaluarán genéricamente como méritos el grado personal consolidado del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, los cursos de perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo al baremo que a continuación se detalla.

1.1. Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 24 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 19 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 16 puntos.
- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14 puntos

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas correspondiente al Cuerpo de participación, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo para al grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el certificado de méritos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 28 puntos.

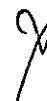
1.2.1 En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter de titularidad o adscripción provisional, salvo que ésta provenga de comisión de servicios, con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta el Anexo (Tabla de Equivalencias de puestos entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Generalidad de Cataluña, hasta un máximo de 24 puntos por:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles o igual al del puesto solicitado:

- Durante diez meses o más: 24 puntos
- Durante seis meses o más: 22 puntos
- Durante menos de seis meses: 20 puntos

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

- Durante diez meses o más: 20 puntos
- Durante seis meses o más: 18 puntos
- Durante menos de seis meses: 16 puntos



c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en cinco niveles o más o inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado:

- Durante diez meses o más: 16 puntos
- Durante seis meses o más: 14 puntos
- Durante menos de seis meses: 12 puntos

1.2.2 En función de la permanencia continuada en el mismo centro, hasta un máximo de 4 puntos, por:

- Permanencia desde la fecha de publicación en el B.O.E. del último concurso para la provisión de estos puestos: 2 puntos
- Permanencia desde la fecha de publicación en el B.O.E. del penúltimo concurso para la provisión de estos puestos: 3 puntos
- Permanencia desde la fecha de publicación en el B.O.E. del antepenúltimo concurso para la provisión de estos puestos: 4 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos.

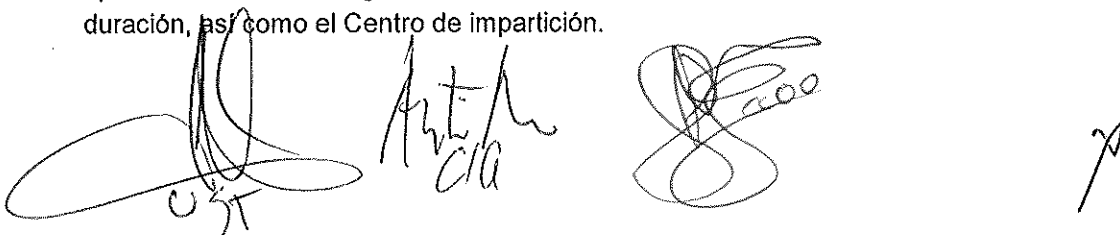
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, recogidos en las áreas señaladas para cada puesto de trabajo en el anexo, se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación de los cursos será:

- Cursos de 20 horas ó más 1,8 puntos.
- Cursos señalados con asterisco (*) 6 puntos

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar a los contenidos en cada una de las seis áreas específicas de cada uno de los puestos de trabajo.

A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en el anexo III de la convocatoria, organizados por la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la extinta Escuela de Estudios Penitenciarios, el Centro de Estudios Penitenciarios y los realizados por las centrales sindicales en virtud de los Protocolos y Planes de Formación suscritos con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los que hayan sido impartidos por entidades públicas y privadas, siempre que los cursos impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración, así como los impartidos por Universidades Públicas y Privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios con la Administración y siendo requisito bien preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o debidamente compulsado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el Centro de impartición.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'Antonia', a signature that looks like 'S. 200', and a small, simple mark resembling a checkmark or a stylized '7'.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

1.4 Antigüedad.

La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 33 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

- 1,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o de la Administración Penitenciaria de la Generalidad Cataluña.
- 0,40 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,40 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados), requisito éste imprescindible para la valoración de este apartado.

1.5. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,99 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo 0,99 puntos.

La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:

2.1 Se encuentran recogidos en el Anexo III a esta Orden.

2.2. Valorándose en este apartado con la puntuación máxima de hasta 52 puntos los puestos de trabajo que a continuación se expresan:

- Jefe de Servicios, Jefe de Gabinete, Educador, Coordinador Servicios CIS, Jefe de Área Mixta 2, Jefe de Área Mixta, Jefe de Oficinas y Monitor Informático.

2.3. Valorándose en este apartado con la puntuación máxima de hasta 50 puntos los puestos de trabajo que a continuación se expresan:

- Coordinador de Producción y Formación para el Empleo, Jefe de Servicio Social Externo, Gestor Económico-Administrativo, Gestor de Formación e Inserción Laboral, Gestor de Formación e Inserción Laboral CIS.

2.4. Valorándose en este apartado con la puntuación máxima de hasta 15 puntos los puestos de trabajo que a continuación se expresan:

- Encargado Departamento Interior, Encargado Servicio Interior-2, Encargado Área Administrativa.

2.5. Valorándose en este apartado con la puntuación máxima de hasta 13 puntos los puestos de trabajo que a continuación se expresan:

- Coordinador de Servicios SGIIPP, Especialista de Área Mixta, Gestor de Servicios, Coordinador de Servicios OATPFP, Oficina Genérico, Genérico Área Mixta, Servicio Interior Genérico, Servicio Interior-2 y Apoyo Servicios Sociales.

2.6. Cuando la experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo se adquiera a través de comisiones de servicios de las contempladas en los artículos 64 y 66 del Real Decreto 364/95, sólo se tomará en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siéndolo el resto por el correspondiente puesto de origen.

El cómputo de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo durante los diez últimos años, apartado A) de los Méritos Específicos de cada puesto según Anexo, se llevará a cabo por meses completos, considerando, a efectos del presente concurso, que un mes comprende treinta días naturales, no puntuándose periodos inferiores a un mes.

Acuerdo alcanzado en Madrid a veintisiete de julio de dos mil diez

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

